

RESOLUCIÓN No. **161** CP-EPMMOP-2019

Ing. Mauricio Rosales E.  
GERENTE GENERAL  
EMRPESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO**

- Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*
- Que,** el artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí;
- Que,** la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial”, artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, resolvió designar al ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019;
- Que,** las especificaciones técnicas fueron elaboradas el 30 de septiembre de 2019, por el ingeniero Carlos Armas B. Coordinador de Procesos 2, revisadas por el ingeniero Francisco Echeverría, Director de Estudios-GEF y aprobadas por el ingeniero José Unda Duque, Gerente de Estudios y Fiscalización.
- Que,** con memorando No. 1333-A, de 1 de octubre de 2019, el Gerente de Estudios y Fiscalización, señala al Gerente de Obras Públicas: *"A fin de que se sirva continuar con el trámite respectivo, remito a usted toda la documentación preparada en esta Gerencia, para la contratación de PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II"*, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y remite: el presupuesto referencial de la obra, análisis de Precios Unitarios APUS, especificaciones técnicas y términos de referencia, fórmula polinómica y cuadrilla tipo y cronograma valorado, para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II;
- Que,** el 04 de octubre de 2019, el Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1737-GAF-DF-P-2019, en la cual certificó que, el egreso que ocasione la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II *"se aplicará en la asignación constante en la(s) partida(s) del presupuesto de la EPMMOP del año 2019"*

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRG-PRY	PRD	REQ	FF	VALOR
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	22	12	118	9	560,000.00
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	41	51	118	8	3,920,000.00
<b>TOTAL :</b>						<b>4,480,000.00</b>

Adicionalmente señala que, la "diferencia de US\$ 7'840,000.00 (incluido IVA) con fondos del Fideicomiso Guayasamín y US\$ 21'421.851,51( incluido IVA), con fondos de Autogestión se hará constar en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020";

- Que,** el 04 de octubre de 2019, el Director de Planificación y Seguimiento (E), emitió la Certificación PAC No. 136, en la que señaló que el procedimiento para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP del 2019;

- Que,** mediante memorando No. 2148-GOP, de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Fernando Pazmiño López, Gerente de Obras Públicas, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, la aprobación de la Desagregación Tecnológica elaborada por la Dirección de Estudios de la Gerencia de Estudios y Fiscalización para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. Documento el cual, consta la aprobación del señor Gerente General mediante nota inserta.
- Que,** mediante memorando No. 2149-GOP, de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas, notificó a la Ing. Jennifer Cando Cisneros, para que, en la Comisión Técnica del proceso, actúe como su delegada;
- Que,** mediante memorando No. 2150-GOP de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP, solicitó al señor Gerente General la autorización para iniciar el procedimiento para la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, con un presupuesto referencial de USD. 30'126.653,13 sin incluir IVA; respecto a la Comisión Técnica para el procedimiento de contratación, sugirió los nombres, de la ingeniera Jennifer Cando Cisneros, en calidad de delegada del titular del Área Requirente, e ingeniero Esteban Naranjo, como profesional afín al objeto de la contratación; finalmente, solicitó, se disponga a la Dirección de Contratación Pública la elaboración de los pliegos; documento en el cual consta la nota inserta del señor Gerente General, con la que autoriza el trámite del proceso; y, designa al ingeniero José Unda, como Presidente de la Comisión Técnica y,
- Que,** mediante Resolución No. 154-EPMMOP de 8 de octubre de 2019, el Gerente General de la EPMMOP, autorizó el inicio del Procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, cuyo objeto es la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, por las consideraciones expuestas en dicho documento y que forman parte de la presente Resolución;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, la invitación al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, el 16 de octubre de 2019;
- Que,** en sesión de 16 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 1, la Comisión Técnica designada, para llevar a cabo el procedimiento de contratación, efectuó la Audiencia de Preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento. Sesión en la cual, de conformidad con lo establecido en el Art. 67 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP que señala: "Art. 67.- Excepción.- Las reglas de participación no serán aplicables en los procedimientos previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este último caso, solo en la contratación interadministrativa, cuando las entidades, organismos, personas jurídicas, empresas públicas, corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y mercantiles, actúen como proveedores no serán aplicables las reglas de participación...", la Comisión Técnica eliminó el requerimiento de experiencia general y específica mínima solicitada;
- Que,** en sesión de 21 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 2, los miembros de la Comisión Técnica, efectuaron la apertura de la oferta presentada dentro del procedimiento No. RE-EPMMOP-003-2019, por el Compromiso de Consorcio "Repavimentación Quito", conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001;

**Que,** en sesión de 22 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 3, la Comisión Técnica designada procedió con la evaluación de la oferta presentada y resolvió recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP, proceda a adjudicar el presente proceso No. RE-EPMMOP-009-2019 para la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, al Compromiso de Consorcio "Repavimentación Quito" conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001, por el monto de treinta millones ciento veinte y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no incluye IVA (USD 30'126.653,13), con un plazo de 360 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato en las condiciones determinadas por la EPMMOP y aceptadas por la oferente;

**Que,** con memorando No. 738-DCP-2019 de 22 de octubre de 2019, la Secretaria del proceso, remitió al Gerente General el Informe de Calificación de la oferta correspondiente al procedimiento No. RE-EPMMOP-009-2019. Documento que contiene la nota inserta del Gerente General: "Adjudicado";

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de 04 de junio de 2019, en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 24 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1. Dar por conocido** el expediente del procedimiento de Contratación de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019 descrito en los considerandos antes señalados y acoger el contenido del Acta No. 3 de 22 de octubre de 2019, que contiene el resultado de la evaluación de la oferta presentada y recomendación de adjudicación.

**Art. 2. Adjudicar** al Compromiso de Consorcio "Repavimentación Quito" conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001, el contrato correspondiente al proceso de contratación de régimen especial No. RE-EPMMOP-009-2019 cuyo objeto es la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, por el monto de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'126.653,13) más IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones establecidas en los Pliegos y la Oferta en los términos aceptados por la EPMMOP, dado que cumple con todos los requisitos mínimos de carácter legal, financieros y técnicos exigidos en los Pliegos y su oferta económica se halla dentro del presupuesto referencial establecido en el procedimiento.

**Art. 3. Designar** como Administrador del Contrato, al Gerente de Obras Públicas.

**Art. 4. Disponer** que la Gerencia Jurídica de la EPMMOP elabore el respectivo contrato.

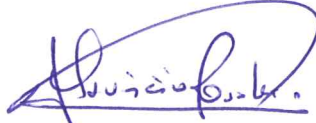
**Art. 5. Disponer** a la Dirección de Contratación Pública de la EPMMOP, la publicación de la presente resolución y del contrato, a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 6. Disponer** al Administrador del contrato la publicación en el portal de compras Públicas de la información relevante que se genere durante la ejecución del contrato.

**Art. 7. Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, **22 OCT 2019**



Ing. Mauricio Rosales E.  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

*Elaborado por: Dra. Silvia Sánchez O.*  
*Revisado por: Abg. Juan Pablo Jarrín*  
*Aprobado por: Abg. Andrea Navarro G.*